

RESOLUCIÓN CGR N° 475

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CALENDARIZACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES DE DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN), INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL".

Asunción, 23 JUN. 2016

VISTO: La Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que consagran su autonomía funcional y administrativa, la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el Artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos"; y,

CONSIDERANDO: Que, el artículo 283 inciso 6 de la Constitución Nacional establece: "DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES, Son deberes y atribuciones del Contralor General de la República:...6) *la recepción de las declaraciones juradas de bienes de los funcionarios públicos, así como la formación de un registro de las mismas, y la producción de dictámenes sobre la correspondencia entre tales declaraciones, prestadas al asumir los respectivos cargos, y las que los aludidos funcionarios formulen al cesar en ellos;...*".

Que, la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el Artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos", faculta a la Contraloría General de la República a reglamentar la misma y establecer el procedimiento a ser implementado para la recepción de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos.

Que, el artículo 25 dispone: "Las personas indicadas en el artículo 1° de esta Ley, deberán actualizar sus respectivas declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos...".

Que, el Contralor General Interino tiene plenas potestades, legítimamente reconocidas, para atender los asuntos puestos a su consideración, hallándose consiguientemente facultado a dictar resolución por la cual se disponga la calendarización de la presentación de las actualizaciones de la Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Servidores Públicos ante la Contraloría General de la República.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL INTERINO

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la calendarización de presentación de las actualizaciones de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, de los Servidores Públicos dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), Instituto de Previsión Social (IPS) y de las Fuerzas Armadas de la Nación, a través de la plataforma informática habilitada en la página web de la Contraloría General de la República, según el siguiente cronograma:

RESOLUCIÓN CGR N° 475

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CALENDARIZACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES DE DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN), INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL".

///...

DEPENDENCIA	DESDE	HASTA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MRE)	04/07/2016	22/07/2016
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN)	27/08/2016	15/07/2016
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)	11/07/2016	28/10/2016
FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN	19/09/2016	02/12/2016

Artículo 2° Disponer que la primera presentación de la actualización dispuesta por el artículo 1° de la presente Resolución, sea a través de la Plataforma Informática, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° de la Resolución CGR N° 1003/13. En tanto que, para las posteriores presentaciones, se encuentre íntegramente disponible la plataforma informática.

Artículo 3° Disponer que el calendario de actualización aprobado, no resulta aplicable a todo nuevo ingreso o cesantía en el cargo que se produzca para prestar servicios en entidades, instituciones u organismos mencionados en el Artículo 1° de la Ley N° 5033/13, encontrándose dichos Servidores Públicos obligados a la presentación de la Declaración Jurada en el plazo de quince (15) días corridos de producirse el evento.

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General



ROY RODGERS CANÁS
Contralor General Interino
Contraloría General de la República

RRC/N/crv